

De la Ley del Timbre.

La Junta General del Comercio celebró sesión extraordinaria en la tarde de ayer, mié- rcoles, con el especial objeto de dar cuenta de las reclamaciones dirigidas a la misma por varios gremios con motivo de la nueva Ley del Timbre que acaba de promulgarse en esta Isla y deberá regir desde 1.º de abril próximo. De la animada discusión que se tuvo acerca del asunto, resultó la unánime convicción de que era imposible el cumplimiento y ejercicio de la mencionada disposición en el breve plazo señalado, y también unánimemente acordó la Junta suspender la sesión y presentarse en pleno, como así lo efectuó, al Excmo. Sr. Intendente General de Hacienda, a fin de exponerle los inconvenientes que ofrecerá la práctica de dicha Ley y la necesidad de que se suspenda su planteamiento, mientras que se estudia en todos sus pormenores y en su conjunto pueda la Junta presentar una exposición debidamente razonada, en que se condensan y resumen las muchas reclamaciones de que se ha hecho intérprete la Autoridad Superior de Hacienda. Esta exposición había de tener por objeto una modificación importante en las cuotas del nuevo impuesto y en la forma prescrita para su exacción y cobranza.

El Sr. Intendente oyó con particular cuidado las manifestaciones que en lenguaje sencillo y claro le hizo el Sr. D. Narciso Gela, digno Presidente de la Junta, y contestó que le interesaba vivamente cuanto pudiera tener relación con los intereses generales del país, y principalmente los de la clase mercantil que la Junta representaba, y que así, como en todas partes, continúa y hoy no pudiera elemento que merezca de la Autoridad la más solícita atención. Dijo asimismo que inmediatamente conferenciara con el Excmo. Sr. Gobernador General, a fin de enterarlo del asunto y ver la solución que podría dársele; y que esperaba, sin embargo, la oportuna explotación de la Junta para conocer los fundamentos de las quejas que se le habían expuesto, y proponer al Gobierno Supremo lo que pareciera procedente.

La Junta se retiró, confiada en que tanto el Sr. Gobernador General como el Intendente de Hacienda sabrán reoír con beneplácito de una resolución que satisfaga las reclamaciones de todas las clases de esta sociedad a propósito de la nueva Ley del Timbre, y evite los inconvenientes y perjuicios que había de producir su inmediata ejecución.

Meros cronistas nosotras del pasado período y oportuno añadir por la Corporación que tiene el especial encargo de ver por los intereses del Comercio, esperamos que se formulen de una manera precisa esas quejas que en conjunto y varia y vagamente han llegado hasta nosotros, para poder fundar una opinión razonada respecto de la medida que se trata. Entretanto, creemos justo y conveniente el proceder a representar por conducto de la Autoridad su suspensión, redácese que uno de los mayores inconvenientes que al parecer ofrece, es el brevísimo plazo que se ha señalado para ponerla en planta. Sus prescripciones, según opinión de personas peritas, alteran por completo las prácticas establecidas en materia de negocios mercantiles de todo género.

Urgo, pues, por lo pronto que se suspenda, mientras que con más estudio y oyendo las quejas de los interesados, se reforme lo que merezca oportuno, con arreglo a las circunstancias especiales de este país y las muy estrechas que atraviesan su comercio, su industria y demás ramos de la riqueza. Ni en nuestros hábitos ni en nuestros principios está el atascarse lo que viene previsto del carácter de una Ley que riga en la Península y ha sido aplicada a este país, y la Constitución otorga al Gobierno de la Nación. Tampoco es nuestro intento negar al Poder Público los recursos que necesita para levantar las cargas del Estado ni los medios que con cuenta para el aumento y mejor administración de estos mismos recursos. Pero, considerando lícito el proceder de la representación por el conducto legal, no faltamos en ningún modo a nuestra regla de conducta, ni al respeto que en todo caso nos merece la Ley establecida, al apoyar la gestión de la Junta del Comercio, pidiendo la suspensión de la ejecución de la nueva Ley del Timbre. De esta suerte, se dará lugar a que el asunto se esclarezca convenientemente y se adopten por quien corresponde las medidas oportunas para evitar que el planteamiento de la mencionada disposición produzca la perturbación en los negocios y los perjuicios que hemos aludido.

El Sr. Intendente General de Hacienda manifestó ayer a la Junta del Comercio, que esperaba que se le formularan por escrito y en pormenor las reclamaciones que en

aquel momento no se hacen en globo y de palabra. Que se le hagan, pues, y se tendrá una garantía de que lo que haya de justar, de pertinente y de asequible en dichas reclamaciones, será acogido y atendido por quien ha sido tan explícito y espontáneo hacia veinte y cuatro horas en ostentar en celo por los intereses del país, y aun lo cronometra de una inteligencia superior que le permite ver las cosas en su verdadero punto y medida, exento de las vulgares preconcepciones de la rutina burocrática.

Vapor-correo.

Según telegrama de Maternillos recibido, en la Comandancia General del Apostadero, a las seis de la mañana de hoy pasó un vapor, que se supone sea el correo de la Península.

Rectificación.

En la Gaceta de hoy aparece la siguiente, acerca de la fecha en que deben presentarse los compromisos para la elección de Senadores. Dice así: **Gobernador General de la Isla de Cuba.**—Sección de Administración. **Elecciones.**—En la circular dirigida a los Gobernadores de provincias, con motivo de las próximas elecciones para diputados a Cortes y Senadores, que se publicó en el número de la Gaceta correspondiente al día 14 del corriente, aparece señalado por error, en el artículo 2.º de abril para la presentación de los compromisos en la capital de la provincia, en lugar del día 23 que es cuando corresponde a tenerlo en cuenta el artículo 3.º de la Ley electoral de Senadores.

Lo que se publica en la Gaceta para general conocimiento y debida rectificación.

Habana 16 de marzo de 1886. El Secretario del Gobierno General, H. R. de Riquelme.

Resolución de Infantería.

Dice el **Boletín Militar** en su número de hoy, miércoles, que muy en breve será distribuido el escalafón de dicha arma de este ejército.

En el estado escalafón figura 12 coronales con la antigüedad de 3 de mayo de 1874, 1.º de junio de 1875, 2.º de junio de 1876, 3.º de junio de 1877, 4.º de junio de 1878, 5.º de junio de 1879, 6.º de junio de 1880, 7.º de junio de 1881, 8.º de junio de 1882, 9.º de junio de 1883, 10.º de junio de 1884, 11.º de junio de 1885, 12.º de junio de 1886, 13.º de junio de 1887, 14.º de junio de 1888, 15.º de junio de 1889, 16.º de junio de 1890, 17.º de junio de 1891, 18.º de junio de 1892, 19.º de junio de 1893, 20.º de junio de 1894, 21.º de junio de 1895, 22.º de junio de 1896, 23.º de junio de 1897, 24.º de junio de 1898, 25.º de junio de 1899, 26.º de junio de 1900, 27.º de junio de 1901, 28.º de junio de 1902, 29.º de junio de 1903, 30.º de junio de 1904, 31.º de junio de 1905, 32.º de junio de 1906, 33.º de junio de 1907, 34.º de junio de 1908, 35.º de junio de 1909, 36.º de junio de 1910, 37.º de junio de 1911, 38.º de junio de 1912, 39.º de junio de 1913, 40.º de junio de 1914, 41.º de junio de 1915, 42.º de junio de 1916, 43.º de junio de 1917, 44.º de junio de 1918, 45.º de junio de 1919, 46.º de junio de 1920, 47.º de junio de 1921, 48.º de junio de 1922, 49.º de junio de 1923, 50.º de junio de 1924, 51.º de junio de 1925, 52.º de junio de 1926, 53.º de junio de 1927, 54.º de junio de 1928, 55.º de junio de 1929, 56.º de junio de 1930, 57.º de junio de 1931, 58.º de junio de 1932, 59.º de junio de 1933, 60.º de junio de 1934, 61.º de junio de 1935, 62.º de junio de 1936, 63.º de junio de 1937, 64.º de junio de 1938, 65.º de junio de 1939, 66.º de junio de 1940, 67.º de junio de 1941, 68.º de junio de 1942, 69.º de junio de 1943, 70.º de junio de 1944, 71.º de junio de 1945, 72.º de junio de 1946, 73.º de junio de 1947, 74.º de junio de 1948, 75.º de junio de 1949, 76.º de junio de 1950, 77.º de junio de 1951, 78.º de junio de 1952, 79.º de junio de 1953, 80.º de junio de 1954, 81.º de junio de 1955, 82.º de junio de 1956, 83.º de junio de 1957, 84.º de junio de 1958, 85.º de junio de 1959, 86.º de junio de 1960, 87.º de junio de 1961, 88.º de junio de 1962, 89.º de junio de 1963, 90.º de junio de 1964, 91.º de junio de 1965, 92.º de junio de 1966, 93.º de junio de 1967, 94.º de junio de 1968, 95.º de junio de 1969, 96.º de junio de 1970, 97.º de junio de 1971, 98.º de junio de 1972, 99.º de junio de 1973, 100.º de junio de 1974, 101.º de junio de 1975, 102.º de junio de 1976, 103.º de junio de 1977, 104.º de junio de 1978, 105.º de junio de 1979, 106.º de junio de 1980, 107.º de junio de 1981, 108.º de junio de 1982, 109.º de junio de 1983, 110.º de junio de 1984, 111.º de junio de 1985, 112.º de junio de 1986, 113.º de junio de 1987, 114.º de junio de 1988, 115.º de junio de 1989, 116.º de junio de 1990, 117.º de junio de 1991, 118.º de junio de 1992, 119.º de junio de 1993, 120.º de junio de 1994, 121.º de junio de 1995, 122.º de junio de 1996, 123.º de junio de 1997, 124.º de junio de 1998, 125.º de junio de 1999, 126.º de junio de 2000, 127.º de junio de 2001, 128.º de junio de 2002, 129.º de junio de 2003, 130.º de junio de 2004, 131.º de junio de 2005, 132.º de junio de 2006, 133.º de junio de 2007, 134.º de junio de 2008, 135.º de junio de 2009, 136.º de junio de 2010, 137.º de junio de 2011, 138.º de junio de 2012, 139.º de junio de 2013, 140.º de junio de 2014, 141.º de junio de 2015, 142.º de junio de 2016, 143.º de junio de 2017, 144.º de junio de 2018, 145.º de junio de 2019, 146.º de junio de 2020, 147.º de junio de 2021, 148.º de junio de 2022, 149.º de junio de 2023, 150.º de junio de 2024, 151.º de junio de 2025, 152.º de junio de 2026, 153.º de junio de 2027, 154.º de junio de 2028, 155.º de junio de 2029, 156.º de junio de 2030, 157.º de junio de 2031, 158.º de junio de 2032, 159.º de junio de 2033, 160.º de junio de 2034, 161.º de junio de 2035, 162.º de junio de 2036, 163.º de junio de 2037, 164.º de junio de 2038, 165.º de junio de 2039, 166.º de junio de 2040, 167.º de junio de 2041, 168.º de junio de 2042, 169.º de junio de 2043, 170.º de junio de 2044, 171.º de junio de 2045, 172.º de junio de 2046, 173.º de junio de 2047, 174.º de junio de 2048, 175.º de junio de 2049, 176.º de junio de 2050, 177.º de junio de 2051, 178.º de junio de 2052, 179.º de junio de 2053, 180.º de junio de 2054, 181.º de junio de 2055, 182.º de junio de 2056, 183.º de junio de 2057, 184.º de junio de 2058, 185.º de junio de 2059, 186.º de junio de 2060, 187.º de junio de 2061, 188.º de junio de 2062, 189.º de junio de 2063, 190.º de junio de 2064, 191.º de junio de 2065, 192.º de junio de 2066, 193.º de junio de 2067, 194.º de junio de 2068, 195.º de junio de 2069, 196.º de junio de 2070, 197.º de junio de 2071, 198.º de junio de 2072, 199.º de junio de 2073, 200.º de junio de 2074, 201.º de junio de 2075, 202.º de junio de 2076, 203.º de junio de 2077, 204.º de junio de 2078, 205.º de junio de 2079, 206.º de junio de 2080, 207.º de junio de 2081, 208.º de junio de 2082, 209.º de junio de 2083, 210.º de junio de 2084, 211.º de junio de 2085, 212.º de junio de 2086, 213.º de junio de 2087, 214.º de junio de 2088, 215.º de junio de 2089, 216.º de junio de 2090, 217.º de junio de 2091, 218.º de junio de 2092, 219.º de junio de 2093, 220.º de junio de 2094, 221.º de junio de 2095, 222.º de junio de 2096, 223.º de junio de 2097, 224.º de junio de 2098, 225.º de junio de 2099, 226.º de junio de 2100, 227.º de junio de 2101, 228.º de junio de 2102, 229.º de junio de 2103, 230.º de junio de 2104, 231.º de junio de 2105, 232.º de junio de 2106, 233.º de junio de 2107, 234.º de junio de 2108, 235.º de junio de 2109, 236.º de junio de 2110, 237.º de junio de 2111, 238.º de junio de 2112, 239.º de junio de 2113, 240.º de junio de 2114, 241.º de junio de 2115, 242.º de junio de 2116, 243.º de junio de 2117, 244.º de junio de 2118, 245.º de junio de 2119, 246.º de junio de 2120, 247.º de junio de 2121, 248.º de junio de 2122, 249.º de junio de 2123, 250.º de junio de 2124, 251.º de junio de 2125, 252.º de junio de 2126, 253.º de junio de 2127, 254.º de junio de 2128, 255.º de junio de 2129, 256.º de junio de 2130, 257.º de junio de 2131, 258.º de junio de 2132, 259.º de junio de 2133, 260.º de junio de 2134, 261.º de junio de 2135, 262.º de junio de 2136, 263.º de junio de 2137, 264.º de junio de 2138, 265.º de junio de 2139, 266.º de junio de 2140, 267.º de junio de 2141, 268.º de junio de 2142, 269.º de junio de 2143, 270.º de junio de 2144, 271.º de junio de 2145, 272.º de junio de 2146, 273.º de junio de 2147, 274.º de junio de 2148, 275.º de junio de 2149, 276.º de junio de 2150, 277.º de junio de 2151, 278.º de junio de 2152, 279.º de junio de 2153, 280.º de junio de 2154, 281.º de junio de 2155, 282.º de junio de 2156, 283.º de junio de 2157, 284.º de junio de 2158, 285.º de junio de 2159, 286.º de junio de 2160, 287.º de junio de 2161, 288.º de junio de 2162, 289.º de junio de 2163, 290.º de junio de 2164, 291.º de junio de 2165, 292.º de junio de 2166, 293.º de junio de 2167, 294.º de junio de 2168, 295.º de junio de 2169, 296.º de junio de 2170, 297.º de junio de 2171, 298.º de junio de 2172, 299.º de junio de 2173, 300.º de junio de 2174, 301.º de junio de 2175, 302.º de junio de 2176, 303.º de junio de 2177, 304.º de junio de 2178, 305.º de junio de 2179, 306.º de junio de 2180, 307.º de junio de 2181, 308.º de junio de 2182, 309.º de junio de 2183, 310.º de junio de 2184, 311.º de junio de 2185, 312.º de junio de 2186, 313.º de junio de 2187, 314.º de junio de 2188, 315.º de junio de 2189, 316.º de junio de 2190, 317.º de junio de 2191, 318.º de junio de 2192, 319.º de junio de 2193, 320.º de junio de 2194, 321.º de junio de 2195, 322.º de junio de 2196, 323.º de junio de 2197, 324.º de junio de 2198, 325.º de junio de 2199, 326.º de junio de 2200, 327.º de junio de 2201, 328.º de junio de 2202, 329.º de junio de 2203, 330.º de junio de 2204, 331.º de junio de 2205, 332.º de junio de 2206, 333.º de junio de 2207, 334.º de junio de 2208, 335.º de junio de 2209, 336.º de junio de 2210, 337.º de junio de 2211, 338.º de junio de 2212, 339.º de junio de 2213, 340.º de junio de 2214, 341.º de junio de 2215, 342.º de junio de 2216, 343.º de junio de 2217, 344.º de junio de 2218, 345.º de junio de 2219, 346.º de junio de 2220, 347.º de junio de 2221, 348.º de junio de 2222, 349.º de junio de 2223, 350.º de junio de 2224, 351.º de junio de 2225, 352.º de junio de 2226, 353.º de junio de 2227, 354.º de junio de 2228, 355.º de junio de 2229, 356.º de junio de 2230, 357.º de junio de 2231, 358.º de junio de 2232, 359.º de junio de 2233, 360.º de junio de 2234, 361.º de junio de 2235, 362.º de junio de 2236, 363.º de junio de 2237, 364.º de junio de 2238, 365.º de junio de 2239, 366.º de junio de 2240, 367.º de junio de 2241, 368.º de junio de 2242, 369.º de junio de 2243, 370.º de junio de 2244, 371.º de junio de 2245, 372.º de junio de 2246, 373.º de junio de 2247, 374.º de junio de 2248, 375.º de junio de 2249, 376.º de junio de 2250, 377.º de junio de 2251, 378.º de junio de 2252, 379.º de junio de 2253, 380.º de junio de 2254, 381.º de junio de 2255, 382.º de junio de 2256, 383.º de junio de 2257, 384.º de junio de 2258, 385.º de junio de 2259, 386.º de junio de 2260, 387.º de junio de 2261, 388.º de junio de 2262, 389.º de junio de 2263, 390.º de junio de 2264, 391.º de junio de 2265, 392.º de junio de 2266, 393.º de junio de 2267, 394.º de junio de 2268, 395.º de junio de 2269, 396.º de junio de 2270, 397.º de junio de 2271, 398.º de junio de 2272, 399.º de junio de 2273, 400.º de junio de 2274, 401.º de junio de 2275, 402.º de junio de 2276, 403.º de junio de 2277, 404.º de junio de 2278, 405.º de junio de 2279, 406.º de junio de 2280, 407.º de junio de 2281, 408.º de junio de 2282, 409.º de junio de 2283, 410.º de junio de 2284, 411.º de junio de 2285, 412.º de junio de 2286, 413.º de junio de 2287, 414.º de junio de 2288, 415.º de junio de 2289, 416.º de junio de 2290, 417.º de junio de 2291, 418.º de junio de 2292, 419.º de junio de 2293, 420.º de junio de 2294, 421.º de junio de 2295, 422.º de junio de 2296, 423.º de junio de 2297, 424.º de junio de 2298, 425.º de junio de 2299, 426.º de junio de 2300, 427.º de junio de 2301, 428.º de junio de 2302, 429.º de junio de 2303, 430.º de junio de 2304, 431.º de junio de 2305, 432.º de junio de 2306, 433.º de junio de 2307, 434.º de junio de 2308, 435.º de junio de 2309, 436.º de junio de 2310, 437.º de junio de 2311, 438.º de junio de 2312, 439.º de junio de 2313, 440.º de junio de 2314, 441.º de junio de 2315, 442.º de junio de 2316, 443.º de junio de 2317, 444.º de junio de 2318, 445.º de junio de 2319, 446.º de junio de 2320, 447.º de junio de 2321, 448.º de junio de 2322, 449.º de junio de 2323, 450.º de junio de 2324, 451.º de junio de 2325, 452.º de junio de 2326, 453.º de junio de 2327, 454.º de junio de 2328, 455.º de junio de 2329, 456.º de junio de 2330, 457.º de junio de 2331, 458.º de junio de 2332, 459.º de junio de 2333, 460.º de junio de 2334, 461.º de junio de 2335, 462.º de junio de 2336, 463.º de junio de 2337, 464.º de junio de 2338, 465.º de junio de 2339, 466.º de junio de 2340, 467.º de junio de 2341, 468.º de junio de 2342, 469.º de junio de 2343, 470.º de junio de 2344, 471.º de junio de 2345, 472.º de junio de 2346, 473.º de junio de 2347, 474.º de junio de 2348, 475.º de junio de 2349, 476.º de junio de 2350, 477.º de junio de 2351, 478.º de junio de 2352, 479.º de junio de 2353, 480.º de junio de 2354, 481.º de junio de 2355, 482.º de junio de 2356, 483.º de junio de 2357, 484.º de junio de 2358, 485.º de junio de 2359, 486.º de junio de 2360, 487.º de junio de 2361, 488.º de junio de 2362, 489.º de junio de 2363, 490.º de junio de 2364, 491.º de junio de 2365, 492.º de junio de 2366, 493.º de junio de 2367, 494.º de junio de 2368, 495.º de junio de 2369, 496.º de junio de 2370, 497.º de junio de 2371, 498.º de junio de 2372, 499.º de junio de 2373, 500.º de junio de 2374, 501.º de junio de 2375, 502.º de junio de 2376, 503.º de junio de 2377, 504.º de junio de 2378, 505.º de junio de 2379, 506.º de junio de 2380, 507.º de junio de 2381, 508.º de junio de 2382, 509.º de junio de 2383, 510.º de junio de 2384, 511.º de junio de 2385, 512.º de junio de 2386, 513.º de junio de 2387, 514.º de junio de 2388, 515.º de junio de 2389, 516.º de junio de 2390, 517.º de junio de 2391, 518.º de junio de 2392, 519.º de junio de 2393, 520.º de junio de 2394, 521.º de junio de 2395, 522.º de junio de 2396, 523.º de junio de 2397, 524.º de junio de 2398, 525.º de junio de 2399, 526.º de junio de 2400, 527.º de junio de 2401, 528.º de junio de 2402, 529.º de junio de 2403, 530.º de junio de 2404, 531.º de junio de 2405, 532.º de junio de 2406, 533.º de junio de 2407, 534.º de junio de 2408, 535.º de junio de 2409, 536.º de junio de 2410, 537.º de junio de 2411, 538.º de junio de 2412, 539.º de junio de 2413, 540.º de junio de 2414, 541.º de junio de 2415, 542.º de junio de 2416, 543.º de junio de 2417, 544.º de junio de 2418, 545.º de junio de 2419, 546.º de junio de 2420, 547.º de junio de 2421, 548.º de junio de 2422, 549.º de junio de 2423, 550.º de junio de 2424, 551.º de junio de 2425, 552.º de junio de 2426, 553.º de junio de 2427, 554.º de junio de 2428, 555.º de junio de 2429, 556.º de junio de 2430, 557.º de junio de 2431, 558.º de junio de 2432, 559.º de junio de 2433, 560.º de junio de 2434, 561.º de junio de 2435, 562.º de junio de 2436, 563.º de junio de 2437, 564.º de junio de 2438, 565.º de junio de 2439, 566.º de junio de 2440, 567.º de junio de 2441, 568.º de junio de 2442, 569.º de junio de 2443, 570.º de junio de 2444, 571.º de junio de 2445, 572.º de junio de 2446, 573.º de junio de 2447, 574.º de junio de 2448, 575.º de junio de 2449, 576.º de junio de 2450, 577.º de junio de 2451, 578.º de junio de 2452, 579.º de junio de 2453, 580.º de junio de 2454, 581.º de junio de 2455, 582.º de junio de 2456, 583.º de junio de 2457, 584.º de junio de 2458, 585.º de junio de 2459, 586.º de junio de 2460, 587.º de junio de 2461, 588.º de junio de 2462, 589.º de junio de 2463, 590.º de junio de 2464, 591.º de junio de 2465, 592.º de junio de 2466, 593.º de junio de 2467, 594.º de junio de 2468, 595.º de junio de 2469, 596.º de junio de 2470, 597.º de junio de 2471, 598.º de junio de 2472, 599.º de junio de 2473, 600.º de junio de 2474, 601.º de junio de 2475, 602.º de junio de 2476, 603.º de junio de 2477, 604.º de junio de 2478, 605.º de junio de 2479, 606.º de junio de 2480, 607.º de junio de 2481, 608.º de junio de 2482, 609.º de junio de 2483, 610.º de junio de 2484, 611.º de junio de 2485, 612.º de junio de 2486, 613.º de junio de 2487, 614.º de junio de 2488, 615.º de junio de 2489, 616.º de junio de 2490, 617.º de junio de 2491, 618.º de junio de 2492, 619.º de junio de 2493, 620.º de junio de 2494, 621.º de junio de 2495, 622.º de junio de 2496, 623.º de junio de 2497, 624.º de junio de 2498, 625.º de junio de 2499, 626.º de junio de 2500, 627.º de junio de 2501, 628.º de junio de 2502, 629.º de junio de 2503, 630.º de junio de 2504, 631.º de junio de 2505, 632.º de junio de 2506, 633.º de junio de 2507, 634.º de junio de 2508, 635.º de junio de 2509, 636.º de junio de 2510, 637.º de junio de 2511, 638.º de junio de 2512, 639.º de junio de 2513, 640.º de junio de 2514, 641.º de junio de 2515, 642.º de junio de 2516, 643.º de junio de 2517, 644.º de junio de 2518, 645.º de junio de 2519, 646.º de junio de 2520, 647.º de junio de 2521, 648.º de junio de 2522, 649.º de junio de 2523, 650.º de junio de 2524, 651.º de junio de 2525, 652.º de junio de 2526, 653.º de junio de 2527, 654.º de junio de 2528, 655.º de junio de 2529, 656.º de junio de 2530, 657.º de junio de 2531, 658.º de junio de 2532, 659.º de junio de 2533, 660.º de junio de 2534, 661.º de junio de 2535, 662.º de junio de 2536, 663.º de junio de 2537, 664.º de junio de 2538, 665.º de junio de 2539, 666.º de junio de 2540, 667.º de junio de 2541, 668.º de junio de 2542, 669.º de junio de 2543, 670.º de junio de 2544, 671.º de junio de 2545, 672.º de junio de 2546, 673.º de junio de 2547, 674.º de junio de 2548, 675.º de junio de 2549, 676.º de junio de 2550, 677.º de junio de 2551, 678.º de junio de 2552, 679.º de junio de 2553, 680.º de junio de 2554, 681.º de junio de 2555, 682.º de junio de 2556, 683.º de junio de 2557, 684.º de junio de 2558, 685.º de junio de 2559, 686.º de junio de 2560, 687.º de junio de 2561, 688.º de junio de 2562, 689.º de junio de 2563, 690.º de junio de 2564, 691.º de junio de 2565, 692.º de junio de 2566, 693.º de junio de 256

